

Villa Constitución, 11 de mayo de 2.020

AÑO IV - N° 53

Decretos

Nº 388 – ARTICULO 1º: Suspéndanse las actividades de todos los boliches y cantinas bailables de la ciudad de Villa Constitución por el término de 15 (quince) días.-

ARTICULO 2º: Autorícese al Sr. Secretario de Salud Preventiva y Desarrollo Humano Dr. Eduardo José María Pelanda a dictar cualquier tipo de resolución y/o formular recomendaciones relativas a la prevención del coronavirus (COVID-19).-

ARTICULO 3º: Instrúyase a los agentes municipales del Área Inspección General a fin de darle adecuada comunicación de la presente a los locales referidos en el artículo 1º y otórgueseles amplias facultades para la plena operatividad a medida, pudiendo clausurar y aplicar multas a aquéllos comercios que incumplan con lo aquí establecido.-

ARTICULO 4º: Hágase saber que la presente medida podrá ser prorrogada como así también ampliada a sujetos no comprendidos en la misma, de acuerdo a las disposiciones pertinentes dictadas por los Gobiernos Nacional y Provincial en general y los respectivos Ministerios de Salud en particular, y aun sin estas, cuando las circunstancias y la evolución de la epidemia así lo aconsejen.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini - Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

Nº 389 – ARTICULO 1º: Dejase sin efecto la pasantía celebrada con la Sra. Ramírez Natalia Soledad DNI 31.008.140 y la Sra. Ferrau Marisa Viviana DNI 24.062.841, de Barrio Evita, las que fueran autorizadas oportunamente mediante Decreto nº 4414/19, a partir del 01 de Febrero de 2020.

ARTICULO 2º: En virtud del artículo anterior, ejecútese los acuerdos de pasantías celebrados con el Sr. Díaz Bruno Nahuel DNI 42.609.546 y el Sr. Angel Gabriel Espíndola DNI 33.220.436, a partir del 01 de Febrero de 2020, según lo estipulado en las cláusulas que forman parte del presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini - Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 390 – ARTICULO 1º: Dejase sin efecto las pasantías celebradas con el Sr. Rodríguez Daniel David DNI 28.144.711 de Barrio Santa Mónica, a partir del 01 de febrero de 2020, la que fuera autorizada oportunamente mediante Decreto nº 4181/19.

ARTICULO 2º: En virtud del artículo anterior, ejecútese el acuerdo individual de pasantía celebrada, a partir del 01 de febrero de 2020, con el Sr. Carrizo Francisco Emiliano DNI 38.600.399.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini - Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 391 – ARTICULO 1º: Dejase sin efecto la pasantía celebrada con la Sra. Antonia Soledad Luna DNI 34.116.582, de Barrio Prefectura, las que fueran autorizadas oportunamente mediante Decreto nº 3369/19, a partir del 01 de Febrero de 2020.

ARTICULO 2º: En virtud del artículo anterior, ejecútese el acuerdo de pasantía celebrada con el Sr. Miguel Manuel Martínez DNI 27.124.583, a partir del 01 de Febrero de 2020, según lo estipulado en las cláusulas que forman parte del presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini - Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 392 – ARTICULO 1º: Dejase sin efecto la pasantía celebrada con el Sr. Nuñez Ramón Alberto DNI 14.165.954, de Barrio San Martín, la que fuera autorizada oportunamente mediante Decreto nº 3633/19, a partir del 01 de Febrero de 2020.

ARTICULO 2º: En virtud del artículo anterior, ejecútese el acuerdo de pasantía celebrada con el Sr. Domínguez Víctor Adalberto DNI 12.397.909, a partir del 01 de Febrero de 2020, según lo estipulado en las cláusulas que forman parte del presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini - Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 393 – ARTICULO 1º: Dejase sin efecto las pasantías celebradas con la Sra. Nélida Sandra Reynoso DNI 18.341.219 y el Sr. Carlos Belisario Roldán DNI 13.504.148, de Barrio Libertad, las que fueran autorizadas oportunamente mediante Decreto nº 3369/19, a partir del 01 de Febrero de 2020.

ARTICULO 2º: En virtud del artículo anterior, ejecútense las pasantías celebradas con el Sr. Edith Elizabeth Acuña DNI 36.488.396 y el Sr. Gonzalo David García DNI 31.008.169, a partir del 01 de Febrero de 2020, según lo estipulado en las cláusulas que forman parte del presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini - Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 394 – ARTICULO 1º: Ejecútese el Acuerdo Individual de Pasantía – Programa Yo Cuido Mi Barrio, la Comisión Vecinal de Barrio Galotto y la Sr. Lautaro Ezequiel Cevey, D.N.I. 40.364.271, en condición de pasante, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini - Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin

Nº 395 – ARTICULO 1º: Dejase sin efecto la pasantía celebrada con los Sres. Cameli David Alejandro DNI 35.291.113 y Branto Sebastián DNI 42.204.247, de Barrio CENTRO 4, las que fueran autorizadas oportunamente mediante Decreto nº 72/19, a partir del 01 de Febrero de 2020.

ARTICULO 2º: En virtud del artículo anterior, ejecútese los acuerdos de pasantías celebrados con la Sra. Tamara Ayelén Branto DNI 38.980.438 y Florencia Rebeca Branto DNI 40.451.571, a partir del 01 de Febrero de 2020, según lo estipulado en las cláusulas que forman parte del presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini - Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 396 – ARTICULO 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Villa Constitución a la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional y a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020, en tanto resulten materia de competencia de la misma.

ARTICULO 2º: CONFORMESE un "Comité de Gestión de Emergencia" para el abordaje de la pandemia declarada por la OMS en relación al Coronavirus (Covid-19). Su finalidad será diseñar, proponer e implementar las políticas y estrategias del municipio para la gestión integral de la emergencia, así como la coordinación de acciones con los lineamientos de los Estados nacional y provincial y la comunicación a la ciudadanía. El Comité será presidido por el Intendente, y estará compuesto por un (1) integrante del Honorable Concejo Municipal, por el Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, el Secretario de Salud Preventiva y Desarrollo Humano, el Director de Prevención y Seguridad Ciudadana, el Director de Ambiente y Espacio Público; y un representante de: Jefatura de Policía Unidad Regional VI, Prefectura Naval Argentina Delegación Villa Constitución, Asociación Bomberos Voluntarios Villa Constitución, Hospital SAMCO Villa Constitución, Defensa Civil, Ente Portuario Villa Constitución, Asociación Médica, Centro Médico Rivadavia S.R.L., Cámara Industrial del Departamento Constitución y Centro Industrial, Comercial y de la Producción de Villa Constitución.-

ARTÍCULO 3º: DISPONESE, con carácter preventivo y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 18 del DNU N° 260/2020:

- a) Suspender de realización de eventos masivos públicos en la Jurisdicción de Villa Constitución.
- b) Suspender, durante el plazo de treinta (30) días, la realización de eventos masivos privados en lugares abiertos y cerrados. Entiéndase como masivo aquél evento donde la concurrencia sea superior a cincuenta (50) personas.
- c) Suspender, durante el plazo de treinta (30) días, la actividad de todos los boliches y cantinas bailables y/o la realización de eventos masivos en espacios cerrados en los que se realicen actividad bailable.
- d) Restringir, para el resto de las actividades de esparcimiento que impliquen aglomeración de personas (bares, restaurantes, teatros, ceremonias religiosas, clubes, gimnasios y demás sitios con concurrencia que implique aglomeración de personas) durante el plazo de treinta (30) días el factor ocupacional en un cincuenta por ciento (50%) siendo su máximo el de cincuenta (50) personas.-

ARTICULO 4º: OBLIGACION DE LA POBLACION DE REPORTAR SINTOMAS. Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19, deberán reportar de inmediato dicha situación a los efectores o centros de salud y/o comunicarse a los siguientes números telefónicos: 107, 911 o 0800 555 6549.-

ARTICULO 5º: OTORGUESE licencia especial obligatoria con goce de haberes por catorce (14) días corridos a todos los agentes de la Administración Pública Municipal que se encuentren en las situaciones descriptas en el artículo 7º del Decreto de Necesidad y Urgencia de la Presidencia de la Nación N° 260/2020. A saber:

- a) Quienes revistan la condición de "casos sospechosos". A los fines del presente Decreto, se considera "caso sospechoso" a la persona que presenta fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que además, en los últimos días, tenga historial de viaje a "zonas afectadas" o haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19.
- b) Quienes posean confirmación médica de haber contraído el COVID - 19.
- c) Los "contactos estrechos" de las personas comprendidas en los apartados a) y b) precedentes en los términos en que lo establece la autoridad de aplicación.
- d) Quienes arriben al país habiendo transitado por "zonas afectadas".

- e) Quienes hayan arribado al país en los últimos 14 días, habiendo transitado por "zonas afectadas".
- f) Quienes hayan ingresado al país desde otros países con alta circulación viral, según los informes oficiales emitidos por la Organización Mundial de la Salud, para que en forma voluntaria permanezcan en sus domicilios.

Para gozar la presente licencia especial deberán comunicar tal circunstancia a la Oficina de Recursos Humanos - Salud Laboral municipal, de manera no presencial.

La licencia especial no será computada como inasistencias no justificadas, por lo que no afectará la normal percepción de las remuneraciones habituales, ni los adicionales que percibieren en su caso.-

ARTICULO 6°: CONCEDESE la facultad de acogerse a licencia especial voluntaria con goce de haberes por catorce (14) días corridos a todos los agentes de la Administración Pública Municipal que:

- a) Sean mayores de 60 años;
- b) Se encuentren en estado de gravidez;
- c) Formen parte de los siguientes Grupos de Riesgo, a saber:
 - c.1. Enfermedades respiratorias crónica: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;
 - c.2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;
 - c.3. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;
 - c.4. Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;
 - c.5. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40);
 - c.6. Diabéticos;
 - c.7. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Para gozar la presente licencia especial deberán acreditar los extremos previstos precedentemente en la Oficina de Recursos Humanos - Salud Laboral municipal.

Mientras subsista la recomendación de la autoridad sanitaria, o exista prescripción médica según corresponda, las ausencias no serán computadas como inasistencias no justificadas, debiendo otorgarse la licencia con goce íntegro de haberes, no pudiendo afectarse por tal motivo la normal percepción de las remuneraciones habituales, incluidos los adicionales que percibieren en su caso. Asimismo, las presentes indicaciones de licenciamiento son dinámicas y podrán ser modificadas según la variación del contexto epidemiológico.-

ARTICULO 7°: RECOMIENDASE a la población en general abstenerse de concurrir a realizar trámites en dependencias oficiales con atención al público, en la medida en que no resulte estrictamente indispensable por razones de necesidad, o por estar corriendo plazo o términos legales para la realización de los mismos, priorizando la realización de ellos en forma online, siempre que exista dicha posibilidad.-

ARTICULO 8°: INVITASE a las entidades científicas, sindicales, académicas, religiosas, empresariales y demás organizaciones de la sociedad civil a cooperar en la implementación de las medidas recomendadas y/o dispuestas en virtud del presente Decreto, a que expandan el teletrabajo, y suspendan eventos a fin de evitar conglomerados de personas para mitigar el impacto sanitaria de la pandemia.-

ARTICULO 9°: FACULTESE en el marco de medidas preventivas complementarias a las ya difundidas, en relación al virus COVID-19 (Coronavirus), en concordancia a las recomendaciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Resolución Nacional 2020-178-APN-MT.- y Decreto Provincial N° 202/2020, las recomendaciones de la

Organización Mundial de la Salud (OMS), el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Presidencia de la Nación N° 260/2020 en la materia y protocolos de actuación establecidos por las autoridades nacionales y provinciales en materia de Salud, a la creación de la partida presupuestaria "Emergencia Sanitaria" por un monto de Pesos Tres Millones con 00/100 (\$3.000.000,00).-

ARTICULO 10°: RESERVASE el Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de reasignar las partidas presupuestarias correspondientes para la implementación del presente decreto, en virtud a la estricta aplicación Decreto de Necesidad y Urgencia de la Presidencia de la Nación N° 260/2020 y/o la normativa que en un futuro lo modifique, amplíe y/o complemente.-

ARTICULO 11°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa siempre que se respete la debida concurrencia de oferentes, tratamiento igualitario de los mismos, cotejo de ofertas y condiciones análogas, cuando se trate de adquisiciones y/o contrataciones referidas a la estricta aplicación y cumplimiento del Decreto de Necesidad y Urgencia de la Presidencia de la Nación N° 260/2020 y/o la normativa que en un futuro lo modifique, amplíe y/o complemente, todo ello con comunicación al Honorable Concejo Municipal.-

ARTICULO 12°: DELEGASE en la Secretaría de Salud Preventiva y Desarrollo Humano y/o de Gobierno y Coordinación de Gabinete en su caso, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que la presente diera lugar.-

ARTICULO 13°: HÁGASE SABER que las disposiciones contenidas en la presente podrán ser prorrogadas, como así también ampliadas y/o complementadas, de forma total o parcial, de acuerdo a las disposiciones pertinentes dictadas por las Autoridades Nacionales y Provinciales, y aun sin estas, cuando las circunstancias y la evolución de la epidemia así lo aconsejen.-

ARTICULO 14°: TENGASE por dictada la presente medida ad referéndum del Honorable Concejo Municipal en las competencias que le sean propias.-

ARTICULO 15°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

Dr. Gonzalo Guagnini - Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 397 – ARTICULO 1°: Ejecútese en todos sus términos, el contrato de servicios, suscrito con el Arquitecto Ivan Moretta, DNI 33.514.561, quien participará en la elaboración y seguimiento de proyectos urbanos y diseño de espacios públicos, equipamientos comunitarios y aspectos relativos a la configuración urbano.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini - Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 398 – ARTICULO 1°: Desestímase las ofertas presentadas por la firma Hormigones CAS S.A., y la firma Hormigonera del Paraná S.R.L., correspondiente a la licitación pública N° 04/2.020 - por no ser conveniente a los intereses municipales, con ajuste al artículo 22° del Pliego de Condiciones Generales.

ARTICULO 2°: Dispónese convocar a un nuevo llamado a Licitación Pública.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 399 – ARTÍCULO 1º: AMPLÍENSE los efectos de las disposiciones ordenadas mediante Decreto Municipal 396/2020 de fecha 17 de Marzo de 2.020.-

ARTÍCULO 2º: PROHÍBASE por treinta (30) días a partir del día de la fecha el descenso y/o la circulación, de todo el personal embarcado y/o perteneciente a tripulación que se encuentre con amarre en alguna de las terminales portuarias de la ciudad, dentro de la jurisdicción de Villa Constitución. Asimismo, ADHIÉRASE a las "Recomendaciones para operaciones de Buques" NO-2020-17600106-APN-SSCRYFMS.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que los Agentes de Viaje y los establecimientos hoteleros dentro de la jurisdicción de Villa Constitución deberán devolver a los turistas usuarios toda suma de dinero que hubieren percibido en concepto de reserva por alojamientos a ser usufructuados durante el periodo comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la presente medida y el 31 de marzo del año en curso. Durante el periodo indicado en el párrafo precedente, los establecimientos hoteleros sólo podrán brindar alojamiento a los ciudadanos extranjeros no residentes en la REPÚBLICA ARGENTINA. Asimismo, quienes se encuentren en situación de aislamiento obligatorio en virtud de las medidas dictadas por la Autoridad Sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19 podrán continuar su estadía en el establecimiento.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que los hoteles no podrán brindar alojamiento, por el periodo señalado, a quienes no se encuentren comprendidos en el párrafo precedente.-

ARTÍCULO 5º: INSTRÚYASE a las Fuerzas de Seguridad para que disponga operativos de control en todos los accesos a la Jurisdicción de Villa Constitución a los fines de impedir el acceso al mismo de turistas.-

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE que todo local y/o casa que se encuentre abierta al público con las limitaciones establecidas en el Decreto Municipal Nº 396 de fecha 17 de Marzo de 2.020, deberán acogerse a las recomendaciones sanitarias emitidas y comunicadas por el Ministerio de Salud de la Nación. Además, RECOMIÉNDESE a los supermercados e hipermercados instrumentar mecanismos de control de temperatura corporal, a fin de determinar posibles estados febriles de los asistentes al establecimiento.-

ARTÍCULO 7º: PRORRÓGUESE por treinta (30) días corridos todos los vencimientos que operen entre el periodo del 16 de Marzo de 2.020 al 01 de Abril de 2.020, inclusive los de tasas, derechos y contribuciones Municipales.-

ARTÍCULO 8º: PRORRÓGUESE por treinta (30) días corridos todos los términos para presentaciones establecidos por Código Fiscal y ordenanzas complementarias en virtud de plazos de cumplimiento.-

ARTÍCULO 9º: SUSPÉNDASE por treinta (30) días corridos el cobro de la tarifa por estacionamiento medido en la jurisdicción de Villa Constitución.-

ARTÍCULO 10º: DISPÓNESE a partir del día de la fecha y hasta el 31 de Marzo de 2.020, para todos los medios de comunicación la obligatoriedad de difundir el siguiente mensaje: "Le solicitamos a todos los vecinos que permanezcan en sus hogares y que solamente salgan a la vía pública cuando sea necesario adquirir alimentos, medicinas o para asistir y/o regresar de sus lugares de trabajo. Les recordamos que permanecerán cerrados todos los parques, plazas y espacios públicos. Les recordamos la importancia de cumplir con el aislamiento social como forma de cuidar la salud de todos y todas. Este es un mensaje de la Municipalidad de Villa Constitución en pos de la salud de la comunidad". Para el caso de los medios de comunicación radiales o televisivos dicho mensaje deberá ser emitido cada una (1) hora. Los supermercados e hipermercados, estaciones de servicios, bancos, deberán difundir dicho mensaje mediante alto parlantes con la misma frecuencia establecida.-

ARTÍCULO 11º: Hágase saber que las disposiciones contenidas en la presente podrán ser prorrogadas, como así también ampliadas y/o complementadas y/o modificadas, de forma total o parcial, de acuerdo a las disposiciones pertinentes dictadas por las Autoridades Nacionales y Provinciales, y aun sin estas, cuando las circunstancias y la evolución de la epidemia así lo aconsejen.-

ARTÍCULO 12º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

Dr. Gonzalo Guagnini - Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 400 – ARTICULO 1º: Adhiérase el Municipio de Villa Constitución a las disposiciones de Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 de aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por el Estado Nacional y al Decreto Nº 270/20 del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 2º: Instrúyase a la Dirección de Prevención y Seguridad Ciudadana a realizar controles permanentes en calles, caminos, accesos, espacios públicos y demás lugares estratégicos que determine, en coordinación y en forma concurrente con otros organismos de las jurisdicciones provinciales y nacionales, para garantizar el cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio, las normas vigentes en el marco de la emergencia sanitaria y sus normas complementarias.

ARTICULO 3º: Declarase asueto administrativo de la Municipalidad de Villa Constitución los días 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020 para el personal no afectado al cumplimiento de actividades y/o servicios esenciales.

Los empleados municipales efectivamente convocados y afectados y/o que se afecten a las actividades y servicios esenciales ante la emergencia, se los convocará siempre de modo restrictivo y con un mínimo de participación.

Quedan justificadas las inasistencias en las que incurriera el personal en el día de la fecha con motivo de las restricciones a la circulación dispuestas por el DNU Nº 297/20.-

ARTÍCULO 4º: Durante el período de vigencia de las medidas dispuestas por el DNU Nº 297/20 y mientras subsista la situación de emergencia, se consideran críticas y esenciales las siguientes funciones y cometidos administrativos:

- a) Los referidos al hogar de Ancianos, Bromatología, Veterinaria, Farmacia, Acción Social.
- b) Los referidos a los servicios de limpieza y recolección de residuos de barrios, al mantenimiento básico de espacios públicos, a la recolección de montículos en barrios afectados al descacharrado previo, la tareas de emergencia eléctrica;
- c) Las tareas administrativas mínimas e indispensables.
- d) Las referidas a Protección Civil, Centro de Monitoreo, Guardia Urbana e Inspectoría General en estricta reducción de personal ;
- e) Los servicios administrativos necesarios para liquidación de haberes y adquisición de bienes y servicios esenciales , mientras tenga vigencia el DNU sobre coronavirus;
- f) Los efectuados por la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos;
- g) Las Autoridades Superiores.

Los agentes y funcionarios comprendidos en el presente artículo y aquellos que, sin pertenecer a las áreas mencionadas en el mismo, deban desempeñar funciones mientras duren las medidas de restricción a la circulación dispuestas por el DNU Nº 297/20 según lo dispongan los funcionarios competentes, serán provistos de una certificación con sus datos identificatorios al efecto, que deberán exhibir cuando le sean requeridas en los operativos de control de la circulación.

ARTÍCULO 5º: Los funcionarios y/o autoridades superiores, deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades que garanticen los servicios esenciales mencionados en el artículo 4, estableciendo para ello las guardias mínimas que aseguren su operatividad. En este marco podrán las Secretarías y Direcciones, bajo el principio de mínima participación posible de agentes, modificar los lugares y/o horarios habituales de trabajo en las reparticiones a su cargo y/o afectar al personal a que presten servicios de manera presencial en distintas dependencias, conforme sea conveniente de acuerdo a las necesidades que se planteen.-

ARTÍCULO 6º: A los efectos de las prestaciones laborales alcanzadas por el presente decreto, se consideran incluidos: a) Todos los Agentes Municipales en los términos de la ley 9286;

b) Los contratos de servicios en tanto supongan la prestación de servicios al Estado Municipal.-

ARTÍCULO 7º: A partir del 01 de abril del corriente año y hasta tanto se disponga lo contrario por este Departamento Ejecutivo Municipal y/o mientras tenga vigencia la problemática del coronavirus, las máximas autoridades de los organismos y reparticiones municipales deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la prestación de las funciones administrativas y cometidos estatales esenciales, determinando la modalidad de prestación de servicios de los agentes y contratados en base a las siguientes alternativas: a) de manera remota, en su domicilio, con tareas específicamente asignadas adaptadas a las modalidades del trabajo a distancia; b) en disponibilidad, en el domicilio, al aguardo de la asignación de tareas; c) de manera presencial, cuando resulte estrictamente indispensable por la naturaleza de las funciones y la actividad que se desarrolle.-

ARTICULO 8º: Salvo para el personal afectado a las funciones y cometidos críticos y esenciales indicados en el artículo 4 del presente decreto, para los cuales la regla es la prestación presencial, la modalidad indicada en el inciso c) del Artículo anterior se utilizará con carácter restrictivo y debida justificación.-

ARTICULO 9º: Los agentes que deban desempeñarse durante los días inhábiles que corran desde el dictado del presente hasta el 31 de marzo de 2020, correspondan o no a las áreas mencionadas en el artículo 5º y con excepción de los funcionarios, gozarán de los correspondientes descansos compensatorios, cuando las circunstancias inherentes a la correcta prestación de los servicios lo permitan y nunca antes de la superación de la emergencia; cualquiera sea su situación escalafonaria.

ARTÍCULO 10º: Los agentes y funcionarios comprendidos en los alcances artículo 4 del presente y aquellos que, sin pertenecer a las áreas mencionadas en el mismo, deban desempeñar funciones mientras duren las medidas de restricción a la circulación dispuestas por el DNU N° 297/20 según lo dispongan los funcionarios competentes, serán provistos de una certificación con sus datos identificatorios al efecto, que deberán exhibir cuando le sean requeridas en los operativos de control de la circulación.-

ARTÍCULO 11º: Durante el período establecido en el artículo 7, los organismos comprendidos en el mismo resolverán el criterio más conveniente de atención al público, salvo que se amplíe el período de cuarenta obligatorio.

En los casos en que resultare estrictamente indispensable continuar con las mismas se implementarán, en la medida de lo posible, bajo la modalidad de asignación de turno previo de manera restrictiva.-

ARTÍCULO 12º: Los agentes que estuvieran usufructuando licencias por enfermedad, autorizadas sin concurrencia a los lugares de trabajo, una vez agotadas permanecerán en sus domicilios en disponibilidad, al aguardo del otorgamiento de tareas. El mismo tratamiento tendrán los agentes a los que se les hubiera otorgado licencia o justificado sus inasistencias, conforme Ley Provincial N° 9286.-

ARTÍCULO 13º: Durante el período indicado en el artículo 7, queda suspendido el otorgamiento de licencias anuales ordinarias y la autoridad administrativa Municipal a decidir la continuidad o interrupción de su goce, según las necesidades de servicio; en este último supuesto corresponderá que conjuntamente definan la modalidad de la prestación a realizar, conforme el artículo citado en el primer párrafo del presente normativo.-

ARTÍCULO 14º: A todo efecto derivado de la relación de empleo público, durante el período indicado en el artículo 7 y salvo que gocen de licencia por causa justificada, se considera que los agentes se encuentran prestando servicios, sea que lo hagan de manera presencial o remota o en disponibilidad en su domicilio, a la espera de asignación de tareas.-

ARTICULO 15º: Hágase saber que las disposiciones contenidas en la presente podrán ser prorrogadas, y/o complementadas y/o modificadas, de forma total o parcial, en acuerdo a los términos del DNU N° 297/2020 y/o a las disposiciones pertinentes dictadas por las Autoridades Nacionales y Provinciales, y aun sin estas, cuando las circunstancias y la evolución de la epidemia así lo aconsejen.-

ARTÍCULO 16º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini - Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

Nº 401 – ARTICULO 1º: TENGASE presente y adherida en todos sus términos por parte de la Municipalidad de Villa Constitución la decisión administrativa N° 429/2020 que ha incorporado nuevas actividades y servicios a los declarados esenciales en la emergencia.-

ARTICULO 2º: AMPLÍESE los efectos de las disposiciones ordenadas mediante Decreto Municipal N° 396/2020 y 399/2020.-

ARTICULO 3º: ESTABLÉZCASE dentro de la Jurisdicción de Villa Constitución que los horarios de apertura y cierre comercial de los Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad, ferreterías, provisión de garrafas y servicio lavandería establecidos como actividades permitidas dentro del Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°

297/2020 sea a partir del Lunes 23 de 08:00 a 16:00 horas, quedando expresamente prohibido su funcionamiento u operatividad fuera de ese margen horario.-

ARTICULO 4º: ACLARESE que en la Jurisdicción de Villa Constitución y dentro del los términos del articulo 6º Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional Nº 297/2020 quedan además exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios de ópticas, ortopédicas y servicio de agencia de remises y/o remises habilitados.-

ARTÍCULO 5º: DEJESE expresamente establecido que el servicio de agencia remises y/o remises habilitados mencionados en el artículo anterior, a partir del Lunes 23 de marzo del 2020, salvo los casos de urgencia médica y/o casos de Accidentes de Riesgo de Trabajo, podrán solamente funcionar u operar solamente dentro de la franja horaria de 08:00 a 18:00 horas y trasladando pasajeros únicamente dentro de la Jurisdicción de Villa Constitución. Además deberán:

- a. Los vehículos trasladar como máximo dos pasajeros, quedando expresamente prohibido la utilización del asiento delantero derecho;
- b. Circular con las ventanillas abiertas
- c. El chofer del vehículo antes y después de efectuar el viaje asignado, higienizarse las manos según las recomendaciones dadas por OMS y el Ministerio de Salud de la Nación;
- d. Limpiar y desinfectar el vehículo en general, con especial atención de picaportes, apoya brazos, ventanilla, asientos antes y después los de realizar un viaje asignado;
- e. Los vehículos contar con pulverizador con solución de agua y lavandina y/o alcohol en gel y paños limpios y barbijos;

Cualquier conducta contraria a lo estipulado en el presente artículo, es considerada fuera de los términos del artículo 6º Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional Nº 297/2020 con su consecuente responsabilidad Penal, Civil y Contravencional.-

ARTICULO 6º: RECOMIENDESE a los Centros y/o Clínicas de Salud Privadas dentro de la Jurisdicción de Villa Constitución que los turnos programados a pacientes sean atendidos dentro de la franja horaria de 08:00 a 18:00 horas, dejando disponible el resto del tiempo de funcionamiento y/o operatividad para la atención de Urgencias y Emergencias Medicas.- Hágase saber que las disposiciones contenidas en la presente podrán ser prorrogadas, como así también ampliadas y/o complementadas y/o modificadas, de forma total o parcial, de acuerdo a las disposiciones pertinentes dictadas por las Autoridades Nacionales y Provinciales, y aun sin estas, cuando las circunstancias y la evolución de la epidemia así lo aconsejen.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini - Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Nº 402 - ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4924, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 11 de marzo de 2024.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini - Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4924 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación efectuada por el Sr. Bonchini, Horacio Norberto, por la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$20.500), destinado a la compra de muebles y útiles para comedores infantiles (a designar). Ampliación de la partida presupuestaria 2418 - "Desarrollo social", dependiente de la Secretaría de Salud Preventiva y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4924 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Nº 403 - ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4925, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 11 de marzo de 2024.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini - Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

ORDENANZA Nº 4925 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el art 10º de la Ordenanza Impositiva Nº 4898 el que quedara redactado de la siguiente manera: "Los terrenos ubicados dentro de la zona urbana, a los fines del adicional por terreno baldío, previsto en el artículo 71º del Código Fiscal Municipal, serán divididos de la siguiente manera, de acuerdo a las categorías existentes para la tasa General de Inmuebles:

CATEGORIA I.....: 600 %

CATEGORIA II.....: 500 %

CATEGORIA III.....: 200 %

CATEGORIA IV.....: 100 %

Se exceptúa del recargo por terreno baldío a los inmuebles ubicados en las categorías I, II, III y IV, cuando el mismo constituya la única propiedad del contribuyente con título de propiedad a su nombre.

Dispóngase para aquellos contribuyentes de la Tasa Única de Servicios que sean propietarios de un inmueble con usufructo a nombre de otras personas y a su vez sean propietario de un terreno baldío, la no aplicación del recargo por baldío previsto en la presente.

A los efectos de la no aplicación del recargo por baldío en los años sucesivos, deberá acreditar anualmente, la supervivencia del o los usufructuarios de la nuda propiedad mediante certificado de supervivencia, otorgado por un médico matriculado.

ARTICULO 2º: Los montos y excepciones establecidos por la presente Ordenanza comenzaran a aplicarse desde el primero de Enero de 2020.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrara los medios necesarios a fin de realizar las debidas compensaciones de los casos particulares que se hayan visto afectado por dicha medida.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4925 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Nº 404 - ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4926, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 11 de marzo de 2024.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini - Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

ORDENANZA Nº 4926 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza 4879 donde establece los integrantes de la Comisión Permanente de Transporte Público de Pasajeros, el mismo quedará redactado de la siguiente manera:

Un representante de las agencias de remises.

Un titular de la empresa encargada del servicio de transporte urbano de pasajeros.

Un representante del gremio de la UTA.

Un representante de los choferes de remis.

Un representante por los titulares de taxis.

Dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.

Un representante por bloque del Honorable Concejo Municipal

Dos representantes elegidos por las vecinales de la ciudad.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4926 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Nº 405 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4927,

sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 11 de marzo de 2024.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini - Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

ORDENANZA N° 4927 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Autorizase el convenio celebrado con la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, el cual forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4927 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

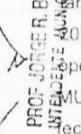
Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

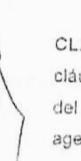
GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

CONVENIO

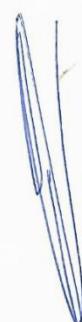
Entre la SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA representada por el Señor Secretario Dr. Osvaldo MIATELLO, en adelante LA SECRETARÍA, constituyendo domicilio en calle BOULEVARD PELLEGRINI 3100, de la Ciudad de Santa Fe y la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN Representada en este acto por el Señor Intendente Jorge Ramón BERTI DNI N° 13.037.324 según Acta de Toma de Posesión de fecha 10 de Diciembre de 2019 constituyendo domicilio en la calle Av. San Martín 1218 de la Ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe conjuntamente denominadas en adelante LAS PARTES, convienen lo siguiente:


CLÁUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD acepta la percepción de las sumas dinerarias provenientes de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE de la Nación Argentina, como así también los valores aportados por la Provincia de Santa Fe a través del Fondo de Asistencia al Transporte Urbano e Interurbano de pasajeros de la Provincia de Santa Fe (FATSF), con el objeto de mitigar el impacto del incremento de los costos.


CLÁUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a no modificar los cuadros tarifarios que se encontraren vigentes en el ámbito de su competencia al 1 de enero de 2020. En caso de que a la fecha de suscripción del presente CONVENIO se hubieren esperado aumentos en los cuadros tarifarios referidos en el párrafo precedente, LA MUNICIPALIDAD deberá retrotraer la tarifa a la que se hubiese encontrado vigente en la fecha aludida.


CLÁUSULA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD acepta que los fondos mencionados en la cláusula primera sean distribuidos y abonados directamente a las empresas prestadoras del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros por parte de la Provincia a través de los agentes de pago pertinentes.

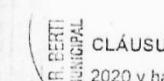

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD acepta la distribución de las compensaciones, tanto los provenientes de la Nación como los aportes provinciales según la proporción establecida en el Anexo.


Lic. Diego Martín
Presidente
H.C.M. Villa Constitución

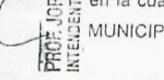

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener la proporción indicada en el Anexo para la liquidación de las acreencias nacionales y provinciales relativas a los meses de enero y febrero del año 2020. Lo estipulado en el Anexo sólo podrá ser modificado si la MUNICIPALIDAD establece un criterio de distribución por kilómetro recorrido, debiendo notificarle a ésta Provincia de manera fehaciente con una antelación de 45 días corridos previos a la instrumentación del mismo.

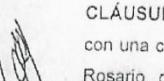

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a informar a la provincia los kilómetros realizados efectivamente por cada una de las empresas prestadoras del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de su jurisdicción, certificando la veracidad de la información de acuerdo a los criterios establecidos en la reglamentación de los fondos detallados en la cláusula primera.

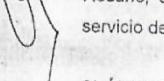

CLÁUSULA SEPTIMA: La transferencia de las compensaciones a las empresas beneficiarias se realizará en tanto y en cuanto las mismas cumplimenten las exigencias fiscales nacionales y provinciales.


CLÁUSULA OCTAVA: Los Municipios deberán certificar el cumplimiento de los servicios, a fin de possibilitar la transferencia de los fondos pactados.


PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL


CLÁUSULA NOVENA: El presente CONVENIO tendrá efectos desde el mes de enero del 2020 y hasta el 30 de abril de 2020, y podrá ser prorrogado, mediante adenda al presente, en la cual quede de manifiesto la voluntad concurrente del ESTADO PROVINCIAL y del MUNICIPIO.


CLÁUSULA DECIMA: Para la percepción de las acreencias las empresas deberán contar con una cuenta bancaria en el Nuevo Banco de Santa Fe SA o en el Banco Municipal de Rosario, cuyo titular será la persona física o jurídica responsable de la prestación del servicio de transporte. Dicha cuenta deberá ser informada a la Secretaría de Transporte.


CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: La Provincia deslinda su responsabilidad en cuanto a la transferencia de los fondos pactados que la Nación deberá enviar; para lo cual se deja explicitado que la Provincia no pagará dicho fondo, en caso de no recibiros; ni

desembolsará la contraparte correspondiente al Fondo de Asistencia al Transporte Urbano e Interurbano de pasajeros de la Provincia de Santa Fe (FATSF) hasta que la Nación efectivice el aporte comprometido.

En prueba de su conformidad, se firman 3 ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Constitución, a los 03 Días del mes de Febrero de 2020.



PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. OSVALDO OSCAR MIATELLO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Griselda M. Caffaratti
Griselda M. Caffaratti
Secretaria Deliberativa
H.C.M. Villa Constitución



Lic. Diego Martín
Presidente
H.C.M. Villa Constitución

ANEXO

Subsidios Nacionales

JURISDICCIÓN

JURISDICCIÓN	
PROVINCIALES	40,72%
PUERTO GRAL. SAN MARTIN	0,21%
RAFAELA	0,75%
RECONQUISTA	0,36%
ROSARIO	43,41%
SANTA FE	14,30%
VENADO TUERTO	0,12%
VILLA CONSTITUCIÓN	0,14%
Total Santa Fe	100,00%

Subsidios Provinciales

JURISDICCIÓN

JURISDICCIÓN	
PROVINCIALES	40,72%
PUERTO GRAL. SAN MARTIN	0,21%
RAFAELA	0,75%
RECONQUISTA	0,36%
ROSARIO	43,41%
SANTA FE	14,30%
VENADO TUERTO	0,12%
VILLA CONSTITUCIÓN	0,14%
Total Santa Fe	100,00%

	Subsidios Provinciales	Subsidios Nacionales
América Transporte Automotor SRL	100,00%	100,00%

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. OSVALDO OSCAR MIATELLO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Griselda M. Caffaratti
Griselda M. Caffaratti
Secretaria Deliberativa
H.C.M. Villa Constitución



Lic. Diego Martín
Presidente
H.C.M. Villa Constitución

Nº 406 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el nº 4928, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 19 de marzo de 2020.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuniúquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini - Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4928 H.C.M.*:



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

VISTO: El Presupuesto General de la Administración Municipal del año 2020, y;

CONSIDERANDO: Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha elaborado un Proyecto al efecto y a fin de ser sometido a la consideración del Honorable Concejo Municipal.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Fijase la suma de Pesos MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.257.520.000) el total de Erogaciones de Fuente Propia del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2020 conforme al siguiente resumen que se desagrega analíticamente en el Anexo II de la presente Ordenanza:

TOTAL DE EROGACIONES DE FUENTE PROPIA		1.257.520.000
Erogaciones Corrientes		1.175.690.000
Operación		1.145.890.000
Gastos en Personal		777.610.000
Bs. Consumos y Serv. n/pers.		368.280.000
Intereses de la Deuda		3.400.000
Transferencias		26.400.000
Subsidios		8.230.000
Contribuciones		18.170.000
Erogaciones d/ Capital		71.330.000
Bienes Preexistentes		400.000
Inversiones Reales		70.930.000
Bienes de Capital		6.330.000
Obras Públicas		54.600.000
Otras Inversiones Reales		10.000.000
Otras erogaciones		10.500.000
Amortización de la deuda		1.200.000
Otras erogaciones		4.300.000
Amortizaciones de Bienes de Uso		5.000.000

He: Jorge Martínez
Presidente
H.C.M. Villa Constitución

Guillermo Caffaratti
Secretario de Sesiones
H.C.M. Villa Constitución



ARTICULO 2º: Fijase la suma de Pesos CIENTO DIECISEIS MILLONES SETENTA MIL (\$ 116.070.000) el total de Erogaciones de Capital de Financiamiento Externo del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2020 conforme al cuadro analítico del Anexo II de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Estimase la suma de Pesos MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.122.720.000) el total de Recursos Corrientes y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2020 destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1º de acuerdo a la distribución resumen que se indica a continuación y que se desagrega analíticamente en el Anexo I de la presente Ordenanza:

TOTAL DE RECURSOS CTE Y DE CAPITAL	1.122.720.000
RECURSOS CORRIENTES	1.120.320.000
DE JURISDICCIÓN PROPIA	602.270.000
Tributarios del Ejercicio	543.720.000
No tributarios del ejercicio	39.850.000
No tributarios Ejercicio Anterior	18.700.000
DE OTRAS JURISDICCIONES	518.050.000
Coparticipación del Ejercicio	476.800.000
Coparticipación de Ejercicios Anteriores	41.250.000
RECURSOS DE CAPITAL	2.400.000

ARTICULO 4º: Fijase la suma de Pesos CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 148.420.000) el total de Recursos de Financiamiento Externo del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2020 conforme al cuadro analítico del Anexo I y XI de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: En consecuencia de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente balance preventivo:

I TOTAL EROGACIONES (s/ Art. 1º y 2º)	1.373.590.000
II TOTAL DE RECURSOS (s/ Art. 3º y 4º)	1.271.140.000
III DÉFICIT PREVENTIVO	102.450.000

ARTICULO 6º: Determinase que se afectarán en el presente ejercicio los fondos provenientes del Fondo Municipal de Obras Públicas (F.M.O.P.) y de la Contribución especial para obras de infraestructura (C.E.P.O.I.P.) a la ejecución de obras públicas.

Independencia 205 P.A.
Villa Constitución - Santa Fe
1024001 175507



ARTICULO 7º: Fijase el número de cargos de Planta de Personal Permanente, Autoridades de Gobierno y Personal Temporario consignados en el detalle analítico en el cuadro al efecto especificado como Anexo IV de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º: El presupuesto fijado en la presente Ordenanza incluye una partida Gastos Judiciales y Honorarios de Juicio Asuntos Jurídicos por un total de Pesos UN MILLON SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000), con destino exclusivo a la atención de sentencias judiciales firmes que condenan a la Municipalidad de Villa Constitución al pago de una suma de dinero y que cuenten con liquidación cierta y aprobada y reconocimiento administrativo, constituyendo dicho crédito el límite máximo establecido para el pago de tales sentencias, sujeto a las disponibilidades de los recursos. Establécese que con la inclusión de la partida mencionada en el párrafo precedente se dan por cumplimentados por única vez, para el ejercicio presupuestario 2020, todos los procedimientos exigidos por la Ley N° 12.036 y/o aquella que la complemente o reemplace, para la atención de las sentencias en él descriptas.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4928 Sala de Sesiones, 19 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISelda CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Diego Martin
Efec. Diego Martin
Presidente
H.C.M. Villa Constitución

*la Ordenanza cuenta con anexos que no están incluidos en el presente.

Nº 407 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4929, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 19 de marzo de 2024.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini - Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA Nº 4929 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Ratificase en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 396/ 20 dictado el 17 de Marzo de 2020, de adhesión del Municipio de Villa Constitución a la emergencia sanitaria dictada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante decreto Nº 260/20.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4929 Sala de Sesiones, 19 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Nº 408 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de concesión de servicios celebrado con la empresa VOLQUETES DOMINGO de DARIO DOMINGO, CUIT 20-13422503-4, D.N.I. Nº 13.422.503, constituyendo domicilio en calle Presbítero Daniel Segundo Nº 785 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Resoluciones, declaraciones, minutos de comunicación y decretos H.C.M.

Resolución Nº 1246 – ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Comisión Directiva de la biblioteca Popular María Perrisol con el fin de tratar el subsidio para la “Fundación Biblioteca”.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1246 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Resolución Nº 1247 – ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales la Sra. Miranda, María Isabel a los fines de poner en conocimiento su situación particular.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1247 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Resolución Nº 1248 – ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Sr. Reynoso Facundo con el objeto de analizar el aumento en el valor del servicio de sepelio para carenciados; al Secretario de Finanzas y Administración junto al Secretario de Salud Preventivas y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1248 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M

Resolución Nº 1249 – ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los directivos de la Asociación Española con el objeto de analizar la tasa de servicios del Cementerio y al Secretario de Finanzas y Administración CP Nicolás Rubicini.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1249 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Resolución Nº 1250 – ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, al Secretario de Obras y Servicios Públicos y al Secretario de Finanzas y Administración, a los fines analizar, rever y dar una pronta respuesta y solución a los vecinos afectados en la Categoría VI.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1250 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Resolución Nº 1251 – ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Sr. Panero Darío, a los fines de analizar el tema requerido.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1251 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Resolución Nº 1252 – ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los vecinos antes mencionados para tratar el valor de la tasa de baldío.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1252 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Resolución Nº 1253 – ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los directivos del Centro Comercial, Industrial y de la Producción y al Director de Agencia de Desarrollo; para tratar el valor del metro cuadrado del PEC.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1253 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Resolución Nº 1254 – ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los directivos de la Mutual de Empleados Municipales y Comunales Dpto. Constitución junto al Secretario de Finanzas y Administración CP Nicolás Rubicini a los fines de analizar el tema requerido.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1254 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Resolución Nº 1255 – ARTÍCULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los directivos de C.I.D.E.CON-ac antes mencionados para tratar el valor del metro cuadrado del PEC y al Director de Agencia de Desarrollo Sr. Hugo Rojo.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1255 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Resolución Nº 1256 - ARTÍCULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a dicha Secretaría representada a través del Secretario General CTA-A VC Sr. Marcelo Cortes, y demás integrantes.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1256 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Resolución Nº 1257 - ARTÍCULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Junta Interna de ATE Municipales representados a través del delegado Marcelo Cortes, y demás integrantes.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1257 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Resolución Nº 1258 - ARTÍCULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a integrantes de la Comisión Vecinal de Bº Las Malvinas presidido por el Sr. Gerardo Chazarreta.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1258 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Resolución Nº 1259 - ARTÍCULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo se convoque a la Comisión de Seguimiento para cumplimiento de dicha Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1259 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Resolución Nº 1260 - ARTÍCULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a Instrucción Vial e Inspectoría junto a la Secretaría de Gobierno Municipal, vecinales y la Escuela San Pablo afectada.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1260 Sala de Sesiones, 11 de Octubre de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Resolución Nº 1261 - ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Salud Preventiva y Desarrollo Humano, el Dr. Eduardo José María Pelandra.

ARTÍCULO 2º: El Secretario deberá concurrir con el correspondiente informe sobre la situación general de los comedores municipales, merenderos y otros lugares públicos o privados relacionados con la atención a la alimentación.

ARTÍCULO 3º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1261 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Resolución Nº 1262 - ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Salud Preventiva y Desarrollo Humano, el Dr. Eduardo José María Pelandra

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1262 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Resolución Nº 1263 -

ARTÍCULO 1º: Convóquese a audiencia con este Honorable Concejo Municipal al Director de Ambiente y Espacios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Oscar

Bardey, con el objeto de tratar el tema de la poda del arbolado público de calles Colón y San Martín en el presente mes de febrero.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1263 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución Nº 1264 - ARTÍCULO 1º: Adhiérase al protocolo de medidas de prevención dispuesto por el

Ministerio de Salud de la Nación como también de la Provincia de Santa Fe y del Municipio de Villa Constitución, estableciendo también una estrategia de campaña y difusión a nivel local en conjunto con medios de comunicación y pantallas disponibles en espacios públicos de la ciudad.

ARTÍCULO 2º: Este Cuerpo tomará las medidas de prevención que se establezcan en el "Comité de Emergencia Local".

ARTÍCULO 3º: Desígnase a un representante titular y suplente del Honorable Concejo Municipal para integrar el "Comité de Emergencia" junto a organismos de la ciudad de Villa Constitución como Hospital "SAMCO", Secretaría de Salud preventiva y Desarrollo Humano, responsables de SIES, instituciones privadas, etc. con el fin de colaborar en las estrategias preventivas de la ciudad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1264 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Declaración Nº 616 -

ARTÍCULO 1º: Ínstese al Poder Ejecutivo Nacional a que restablezca el Fondo Federal Solidario, y con él la transferencia de recursos a Provincias y Municipios de un porcentaje no menor al 30% de lo recaudado por derechos de exportación a la soja.

ARTICULO 2º: Solicítense al Congreso de la Nación Argentina que tenga en cuenta la situación financiera de Municipios y Comunas, así como también la realidad económica de los productores y empresarios regionales, a los fines de otorgarles prioridad en las eventuales modificaciones que puedan efectuarse al régimen tributario nacional y distribución de los recursos públicos.

ARTICULO 3º: Acompáñese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los reclamos pertinentes en este sentido.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 616 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación Nº 2668 -

Solicitar al DEM:

ARTÍCULO 1º: Solicítense a las Secretarías de Ordenamiento Territorial, a Obras y Servicios Públicos y Finanzas y Administración, un informe detallado de la CATEGORÍA VI Zona Suburbana o periférica en consolidación, en cuanto a la cantidad de contribuyentes y servicios prestados por el Municipio.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2668 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación Nº 2669 -

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que de manera urgente inicie una investigación administrativa tendiente a esclarecer el hecho y deslindar posibles responsabilidades.

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe, a través del área correspondiente, todos los avances en torno a los puntos no aclarados en el informe remitido por el Sr. Alejandro Longo.

ARTICULO 3º: Convóquese a una audiencia conjunta al señor secretario de Gobierno Alejandro Longo y al señor secretario de Obras Públicas Miguel Santolin, a los efectos de que concurran al Honorable Concejo Municipal con los informes solicitados en el Art. 2º, para que puedan brindar toda la información adicional que consideren pertinente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2669 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación Nº 2670 -

ARTÍCULO 1º: Recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal que se abstenga de emitir acto administrativo en el cual se designe representante de la Municipalidad en el Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución y/o el Ente Zona Franca Santafesina, hasta tanto no cuente con la aprobación del Honorable Concejo Municipal requerida en la Ordenanza Nº 4736/2018.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2670 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación Nº 2671 -

Solicitar al DEM:

ARTÍCULO 1º: Solicítese a la Secretaría de Ordenamiento territorial, un informe detallado del estado de tramitación de los distintos loteos que se están llevando a cabo en la ciudad, estudios de factibilidad, habilitaciones pertinentes, avance de obras de infraestructura y todo informe, permiso y/o habilitación correspondiente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 2671 Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

**AUTORIDADES DEL MUNICIPIO
DE VILLA CONSTITUCIÓN**

Intendente Municipal
Prof. Jorge Ramón Berti

Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete
Sr. Alejandro Héctor Longo

Secretario de Finanzas y Administración
C.P. Nicolás Rubicini

Secretaría de Ordenamiento Territorial
Arq. Paola Bagnera

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Miguel Ángel Santolín

Secretario de Salud Preventiva y Desarrollo Humano
Dr. Eduardo José María Pelanda